

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarlos reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costunibre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conser-var los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez v seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el BOLETÍN OFI-CIAL, se han de mandar al Gobernador. de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho deriódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Sección agronómica. — Circular. Jefatura industrial. Circulares.

Sección de Fomento. - Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprocechamientos de aquas. de uno a favor de D. Angel González González, en el Ayuntamiento de Santa Marid de Ordas.

Otro idem a favor de D. Maximiano Martinez González, en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Cu-ขนะชื่อ.

Diputación provincial de León.-Concurso para proveer una plaza de obras provinciales. l Subasta,

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII iq. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Agosto de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCIÓN AGRONÓMICA

CIRCULAR

Habiendo Regado a conocimiento de este Gobierno civil que en esta provincia se dedican a la venta de abonos onímicos, azufre, sulfato de dichos Alcaldes no consintiesen la cobre, arseniato de sosa y productos anticriptogámicos, personas que no están inscritas, en el Registro especial que se lleva en la Sección Agronómica, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, ordeno a todos los Alcables y Comandantes de puesto de la Guardia civil, que cuando se presente. algún vendedor de abonos o demás productos antes indicados en la loca-Ingeniero para la Sección de Vias y lidad, le exijan el certificado de hallarse inscrito como tal en la Sección Agronómica de esta provincia, y caso de no tenerle, le prohiban vender, levantando la correspondiente acta que remitirán a este Gobierno civil, dando enenta a su vez al Sr. Ingeniero Jefe de la citada Sección Agronómica.

León, 8 de Agosto de 1928. El Gobernador civil.

Generoso Martin Toledano

JEFATURA INDUSTRIAL

febrero del presente ano, se publicó enviado discordantes con los obteniuna circular recomendando a los Alcaldes y Secretarios pusiesen

todo su celo y cuidado en el cumplimiento de los servicios que es necesario que cumplan en orden a las disposiciones que regulan la inspección y Estadística Industrial. dando cuenta al Ingeniero Jefe de la Inspección Industrial (hoy Jefatura Industrial), de cuantas fábricas, talleres, etc. so hayan establecido en sus respectivos Ayuntamientos, ordenándose también a apertora de ningún establecimiento en el que se hagan operaciones mocánicas, quimicas o eléctricas, ya por motor o bien a mano, sin que previamente se haya dado cuenta a la Jefatma Industrial y esta encuentre procedente el trabajo.

Como varias Alcaldías hau dejado de dar cuenta de que se haya creado o dejado de crear unevos establecimientos en sus respectivos férminos, y otras han enviado datos que no coinciden con los informes obtenidos por la Jefatura Industrial, advierto a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, que serán castigados con la multa de 25 peseras, si en el plazo de quinca días no enviasen al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial, las relaciones a que se reflereu esta circular y la auteriormente aludida o la rectificación o confirmación de sus datos los correspondientes a En el Bolerin Oficial de 1.º de aquellos Ayuntamientos que los han dos por la Jafatura Industrial.

Encarezco a todas las Alcaldías

rcel 928nele

Agosto řes. --814

dates. ecilla

as las Agenadean mula eon oor el le las

i nelo

iete a

wha,

28de-

lana

COL

uma

bas.

cor

oba-

imo, Am-

nia v

eblo.

≥ndo

ខាក់ម

en-

tima

msi.

latue.

st ox

del 80 Ins da has gи, estr-

80

ue :

unma HO et ()

la

la necesidad de que en lo sucesivo cumplan estrictamente todos los servicios relacionades con el objeto de esta circular.

León, 6 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil Generoso Martin Toledano

Relación de las Alcaldias que han enviado datos que no coluciden con los informes obtenidos por la oficioa.

Acebedo
La Eroina
Carucedo
Sahagáu
Láncara de Luna
Vegamián
Brazuelo
Burón
La Vecilla
San Esteban de Valdneza
El Burgo Raneros
Castrocontrigo
Vega de Almauza
Santa Marina del Rey

Relación de las Alcaldías que no han dado cuenta de las industrias existentes o nuevamente establecidas en sus términos.

Carrocera Chozas de Abajo Mansilla Mayor Sariegos Villaturiel Villasabariego Rabanal del Camino Truchas Bercianos del Paramo. Quintana y Congosto Ropernelos del Paramo Santa Maria de la Isla Bustillo del Páramo Quintana del Marco San Adrián del Valle Urdiales del Páramo Murias de Paredes Vegarieuza Palacios del Sil Congosto. Castrillo de Cabrera Folgoso de la Ribera Bembibre Cistierna Prado de la Guzpeña **Orémenes** Gordaliza del Pino Castrolierra Bercianos del Real Camino Grajal de Campos Cebanico Villamizar Valdepolo Galleguillos de Campos Villaselán Valencia de D. Juan

Santas Martas Corbillos de los Oteros Valdevimbre Villacé Villamañán Fuentes de Carbajal Villabraz Rodiezmo Matallana de Vegacervera Santa Colomba de Curueño Peranzanes Vaile de Finolledo Sobrado Balboa Villadecanes Cimanes del Teiar Mansilia de las Mulas Rioseco de Tapia Vega de Infanzones Villaquilambre Lucillo Santiago Millas Villares de Orbigo Cuadros Garrafe Santovenia de la Valdoncina Valverde del Camino Vegas del Condado Luyego San Justo de la Vega Val de San Lorenzo Castrillo de la Valduerna Regueras de Arriba San Esteban de Nogales Villamontán de la Valduerna: Palacios de la Valduerna Riego de la Vega Santa Elena de Jamuz Los Barrios de Luna Santa María de Ordás Cabrillanes Soto y Amío Molinaseca Páramo del Sil Borrenes Puente de Domingo Flórez Sabero Maraña Catzada del Coto Villamol Santa Cristina de Valmadrigal Villamartin de Don Sancho Joara Escobar de Campos Villamoratiel de las Matas Vallecillo Castrofuerte Fresno de la Vega Villaquejida Pajares de los Oteros Matadeón de los Oteros Мацапия Castillalé' Toral de los Guzmanes Bohar Valdeteja Valdepiélago

Berlanga Cacabelos Camponaraya Fabero Oencia Paradaseca

La Real orden de 25 de Enero de 1924 impone a los industriales que estaban establecidos en aquella época, determinadas obligaciones que no fueron cumplidas por diversas entidades de esta provincia y a consecuencia de esta falta de cumplimiento, vinieron obligados a otros nuevos deberes que tampoco han sido satisfechos, habiendo ocasionado con su conducta gastos de los que son responsables por las disposiciones vigentes y que han dejado de sufragar.

La misma disposición autes citada impone a los industriales que se establecieron con posierioridad a su fecha, otras obligaciones correlativas vas que tampoco han sido cumplidas por algunos propietarios de nuevas industrias de esta provincia.

En virtud de esto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, advierto a los industriales señalados en las dos relaciones siguientes que deberán cumplir todas las obligaciones que tienen contraídas con la Jefatura Industrial en el plazo de quince días, transcurridos los cuales serán castigados con la multa de 50 peseixs.

León, 6 de Agosto de 1928. El Gobernador civil, Generoso Martin Toledano

1.ª relación que se cita

(Insdustriales que no han cumplide sus obligaciones, en relación con loserricios de Inspección y Estadística Industrial.)

Esteban Casado, Destilería, Ardón. Luis Alonso, Tejera, Ferral de Bernesga.

Vecinos de Puenterrey, Molino harrinero, Puenterrey.

Alonso Peláez, Tejera, Llaures de Alba.

Raimundo San Pedro, idem, Soto y Amio.

Marcelino Fernández, idem, Garrafe.

María Robles Causeco, Molino ha-

rinero, Pardavé. Frutos Terrou, idem, Lillo del Bierzo.

Pedro Ferrero, Fábrica de fundas. Bembibre.

Dario González, Molino harinero, Ruitelán. tal de la Vega.

Angel Garcia, Molino harinero, Celada (San Justo .

Pedro Diez, Tejera, Vallacillo. Vecinos de Pradorrey, Molino ha rinero, Pradorrey.

Heroderos de M. Prieto, idem, Brazuelo.

Isidro Calvo, idem, idem

ro de

riales

nella

'80ue

ersas

con-

npli-

ofres

iona-

s que

sicio-

o de

cita-

no se

a su

alati-

npli-

a de

acia.

erdo

ad-

ades

que

liga

m la

o de

cua-

t**a** de

0

glido

n 160

suica

rlón.

Ber-

· ha·

 ϵ de

юу

Ga-

JIEL.

del

 has_i

ere.

han

Avelino Luengo, idem, Castro (Rie go de la Vega).

Venancio Barredo, idem, Persje. Miguel Garela, Destiloría, Valtuille de Abajo.

Santiago Fuertes, idem, idem.

Agustín Joba, idem, idem. Lorenzo Merayo y otros, Molino Mannel Amigo, Electricidad, Toral

harinero, La Rivera. Junta administrativa, idem, Oblan-[Degracias Rodríguez, Carpintería, ca (Lancara de Luna).

Adriano García, Tejera, Las Veu tas (León)

Wenceslao Fernández, idem, Palazuelo (Vegaquemada).

Miguel García, Horno de cal, La Emilio Valladares, idem, idem.

Antonio Santovenia, Tejera, La Ercina Manuel Ferreras, Horno de cal,

idem. Rafael González, Tejera, Quintana

del Monte.

Mignel del Camino. Agapito Valbuena, Carpinteria,

León

Angel Martinez, idem, idem. Bernabé Fernández, Telar de tejidos, Villanneva de Carrizo.

José Sandoval, idem, idem. José García Rubanal, Molino hari-

nero, Villaobispo de Otero. Francisco Valderrey, Batan, Cas

trillo Valduerna. Daniel González, Herreria, La Ba-

Roque Balmori, Tejera, Lario (Bu-Gerardo Alvarez Ochoa, Carpinte-

ria, Astorga. Lucio Humanes, Molino harinero, Grajal.

2.ª relación que se cita

Andustriales que han dejado pasar el plazo de depósito de los gastos de visita.)

Tocibio López, Molino harinero, Galleguillos de Campos.

Felipe García, Electricidad, Vega Magaz.

Arsenio Ferreras, Molino harinero Palacio de Valdellorma.

Rufael Burgueño, Electricidad, Cauabelos.

ga Espinareda.

Augel Martinez, idem, Carrizo, Luis Mignel, Mantequería, Burón. Herederos de Ledo y Compañía, Conservas, Villafranca.

Manuel López Fariñas, Sierra, Barias.

Domingo Diaz, Electricidad, Salamón.

Jerónimo Perales, Tejera, Almanza. Maximino Fernández, Carretería,

idem. Guillermo Barrallo, Sierra, Santa Marina del Rey.

Aurelio de la Red, Molino hariuero, La Vega de Almanza.

de los Vados.

Astorga. Mariano Herrero, Carreteria, idem. Lorenzo Población, Molino herine

ro, Villamizar. Leandro de la Sierra, Sierra, Cal-

zada del Coto. Primitivo Suárez, Horno de cal, Vega de los Caballeros.

SECCION DE AGUAS

NOTAS ANUNCIOS

Don Annel González González, en representación propia y de los Junta administrativa, idem, Sau demás usuarios, solicita la inscripcion en los Registros de aurovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del rio Luna, al sitio de la Tablada de las Peñas, el que por medio del canal de La Vega de Selga de Ordás, riega una extensión aproximada de terreno de 24 hectáreas, situadas como la toma en tér mino de Selga de Ordas, Ayuntamiento de Santa María de Ordás; y otra extensión aproximada de terreno de 9 hectareas, en término de Tapia de la Ribera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, regaudo en total una extensión aproximada de 83 hectareas.

Para probar tienen adquirido per prescripción el derecho al uso del agua en el aprovechamien descrite, presenta un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Santa María de Ordás.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte dias, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publi-

Emiliano Miguélez, Cartidos, Nis-, Saturnino Alonso, Carpinteris, Vo-f. Fomento del Gobierno civil o on cualquiera de las Alcaldías de Santa María de Ordás o de Rioseco de Tapia, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 3 de Agosto de 1928. El Gobernador civil,

Generoso Martin Toledano

Don Maximiliano Martínez González, como Presidente del Sindicato de riegos de la presa titulada Charco del Sorribo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del rio Porma, al sitio del Sorribo, empleándose en el riego de una extensión aproximada de terreno de 25 hectareas, desagnando al Charco de Sandoval, entre los rios citados, todo ello en termino de Ambasagnas de Curneño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Presentando para probar que es-tán en posesión del derecho al uso del agua en el aprovechamiento descrito, adquirido por prescripción un testimonio del expediente de información posesoria, instruido en el Juzgado municipal de Santa Colomba de Curueño.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del-Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte dias, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Bolerin Official y durante el cual se podrán presentar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Santa Colomba de Curueño, tódas las reclamaciones que se crea necesarias en defeusa de cuantos derechos se juzgnen amonazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 4 de Agosto de 1928. El Gobernador civil, Generoso Martin Toledano

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Concurso para proceer una plaza de Ingeniero para la Sección de Vlas y obras provinciales

La Comisión provincial, en secación de este anuncio en el Bola Isión de 6 del corriente acordó sacar TIN OFICIAL, y durante el cual se a Concurso una plaza de Ingeniero podrán presentar en la Sección de de la Sección de Vías y Obras pro

vinciales, dotada con el sueldo anual l de 6.000 pesetas y 4.000 de indemnización fija y dietas y derechos reglamentarios con cargo a la subven-

1.º Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Facultativo de Obras Públicas, o a otros similares, a los que la Ley concede igua-

les dereches.

2.ª Los concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaria de esta Exema. Diputación provincial en el término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

8,4 Las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes

documentos:

Certificación de nacimiento para acreditar ser mayor de edad.

Certificación de buena conducta. Certificación de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique carecer de defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del

Titulo profesional o testimonio

notarial del mismo.

Relación de los méritos y servicios especiales que cada concursante posea, con los documentos o certificados que sirvan de comprobación de aquéllos.

Indice de documentos.

4. Los solicitantes haran constar en sus instancias que se comprometer a no aceptar cargo oficial o particular alguno para los cuales pudieran ser nombrados, que resul-ten incompatibles con el de la Corporación por necesitarse una atonción continua y perseverante para el mejor servicio de la misma.

En cumplimiento del articulo 153 del Estatute provincial se computarán como móritos y servicios prefe-

rentes los siguientes:

a) Haber prestado servicios al Estado, la Provincia o Municipio en cargo de plantilla ignales o similares, sin nota desfavorable.

 b) Haber desempeñado comisionos o servicios especiales relativos finca, que es de quince áreas, y linda a su cargo por cuenta de alguna entidad offesal, y

 c) Cualquiera otra clase de méritos no enumerados que abone la capacidad técnica de los concursantes, así como su colo y laboricsidad.

León, 8 de Agosto de 1928. El Presidente, José María Vicente.-El Secretario, José Peláez.

SUBASTA

La Comisión provincial, su sesión del dia 6 del corriente, acordó la celebración, por segunda vez, el día ción del Estudo, con arreglo a las 8 de Septiembre próximo, a las siguientes condiciones: once horas del mismo, de la subasta de acopios de conservación y sa em pleo, para la carretera provincial, con arregio a los pliegos de condiciones que sirvieron de base a la primera y fueron publicados en el Boletin Oficial del dia 5 de Julio ultimo.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

León, 8 de Agosto de 1928.—El Presidente, José M.ª Vicente. - El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION DE

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernandez Valladares, Juez de primera instancia de La

Vecilla. Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos en ejecución de sentencia por accidente de trabajo del que resultó muerto Vicente Garefa, seguidos por el Procurador D. Ildefonso Ordonez García, en nombre y representación de Dolores Arias Reguero por si y como representante legal de sus hijos , menores de edad Gloria, Gerardo y Nieves García Arias, contra la Sociedad «Amann Arteaga Hermanos» y para responder de la suma de siete mil ochenta pesetas de principal y tres mii mas para costas, se saca a páblica subasta por tercera vez y término de veinte dias, la siguiente fines perteneciente a la Sociedad conyugal de D. Juan Amann Bulfi. y D." Orfilia Arteaga Ricardo, en concepto de socio colectivo, esta senora, de la citada Sociedad «Amánn Arteaga Hermanos» y cuya descripción es como sigue:

Tierra, con algunos árboles frutales, en el sitio de Los Idanos, termino de Otero de Las Dueñas, Municipio de Carrocera, que dentro de ello existe ahora una casa vivienda; no consta la extensión de ésta pero si la medida superficial de toda la al frente o Sur, con carretera de León a Caboalles; al Este o derecha, con tierra de herederos de Bernardo Fernández; al Oeste o izquierda, con otro de José García y al Norte o espalda, con otras de Francisco López y de Constantino Fernández; tasada j dicha tierra y easa, en ella construi da, en cuarenta y siete mil seiscieutas noventa y ocho pesetas.

Se previene a los licitadores $q_{\rm lie}$ el remate se celebrará el día sinte de Septiembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo y así se celebra. rá; que el título de pertenencia da la finca consta en autos por certificación del Registro de la Propiedad. para que puedan enterarse los licitadores y con él deberán conformarse y no tendrán dereche a exigir ningún otro y que para tomar parte en la subasta, serà condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por le menos, del tipo senalado para segunda subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en La Vecilla a des de Agosto de mil novecientos veintiocho. - Gonzalo Valladares. - Ante mí: Carmelo Molins.

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de 1." instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza instados por el Procurador D. Isidro Blanco y Blanco en representación de D. Toribio Martinez. Martinez, vecino de Castrillo de los Polyazares y en diligencias de apremio que insta dicho Procurador contra el referido demandante, seha dictado con fecha de hoy-

la siguiente: "Providencia. - Juez, Sr. Barroe ta. Astorga a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho. Por presentado el anterior escrito y mandamiento que se unira a los antos de su razón se tiene por designado el perito y hágasele saber al apro-miado D. Toribio Martínez, para que en el término de segundo dia, minestre su conformidad o no, con el designado requiriéndole para que en dicho término, nombre otro por su parte con el apercibimiento de tonerlo por conforme si no lo hiciera y para ello publiquese edicto en el Bolerín Oricial de la provincia. Lo manda y firma S. S. . . Doy fee Angel Barroeta, - Ante mi, Vicente Romero Ratto.

Y para que sirva de notificación y requarimiento a D. Toribio Martinez Martinez, libro el presente en Astorga a tres de agosto de mil novecientos veinticeho. -- Angel Barroeta. -- El Secretario, Vicente Romero Ratto.

Imp. de la Diputación provincial.